



Resolución Directoral

Nº 296...-2017-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

Visto el Informe Final de la Comisión de Precalificación de la terna de Candidatos para la Gerencia de la CLAS San José y el Oficio Nº 003-2017/ACLAS-SAN JOSE-PPG-P, del Presidente de la ACLAS de San José, mediante el cual comunica que el Consejo Directivo ha designado como Gerente del CLAS San José al médico Jaime Isaías Mamani Álvarez;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29124 – Ley que Establece el Marco General de la Cogestión y Participación Ciudadana para los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud y de las Regiones;

Que, artículo 52º del Reglamento de la Ley Nº 29124, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-SA, establece: La DIRESA o la que haga sus veces y el Consejo Directivo, realizan una convocatoria pública para cubrir el cargo de Gerente, luego ambos precalifican una terna de candidatos. El Consejo Directivo elige al Gerente de la terna precalificada, lo que comunica a la DIRESA a efecto que emita la respectiva resolución de Designación de la Jefatura del establecimiento y de la gerencia de la CLAS;

Que, la Directiva Nº 010-2010-GRA/OPDI, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1093-2010-GRA/PR, Lineamientos para la Implementación de la Ley Nº 29124 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 017-2008 – Ley de Cogestión y Participación Ciudadana, Para el Primer Nivel de Atención en los Establecimiento de Salud en el Gobierno Regional de Arequipa

Que, la Comisión de Precalificación de la Terna de Candidatos a la Gerencia del CLAS San José, constituida mediante la Resolución Directoral Nº 226-2017-GRS/GR-DRS-CC/DE-OPPD-PLAN, ha Convocado de acuerdo a la Directiva Administrativa Nº 003-2013-GRS/DESP-V.01, y de acuerdo a los resultados del Proceso de Selección., el Presidente de la ACLAS de San José San José, mediante el Oficio Nº 003-2017/ACLAS-SAN JOSE-PPG-P, comunica que el Consejo Directivo ha designado como Gerente del CLAS San José al médico Jaime Isaías Mamani Álvarez, por el periodo de dos años como establece la Ley Nº 29124;

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, ha descentralizado entre otros la delegación de competencias a la REDES de Salud del ámbito regional, mediante la Resolución Directoral Regional Nº 732-2006-GRA/P-DIRSA, donde señala que corresponde a las Direcciones de Redes de Salud a designar o dar termino de Jefes de Microrredes y como consecuencia a las Gerencias de las Asociaciones de CLAS de su ámbito, mediante la Resolución Directoral;



De conformidad, con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29124 - Ley Que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatoria, Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y sus modificatorias que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, RGGR. N° 071-2017-GRA/GGR, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar, con eficacia a partir del 18 de Setiembre del 2,017, en el cargo de Gerente de la Comunidad Local de Administración de Salud San José - Red de Salud Camaná - Caravelí, a don Jaime Isaías MAMANI ALVAREZ, profesional de la salud de la línea de carrera Médico Cirujano.

ARTÍCULO 2.- Asignar, Funciones, con eficacia a partir del 18 de Setiembre del 2,017, a don Jaime Isaías MAMANI ALVAREZ, profesional de la salud de la línea de carrera Médico I, Nivel 2, las funciones de la **Jefatura de la Micro Red de Salud San José - Red de Salud Camaná - Caravelí**, Gerencia Regional Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3.- La asignación de la Jefatura de la Microrred de Salud San José, se hace por el tiempo que dure la designación en el cargo de Gerente del CLAS San José.

ARTÍCULO 4.- La duración del cargo de Gerente del CLAS San José es de dos (2) años continuos, será evaluado en su primer año de gestión, pudiendo ser ratificado por otro similar, de dos años por el CLAS en coordinación con la Red y la Gerencia. La Red de Salud Camaná - Caravelí evalúa al Gerente, en base a la realidad sanitaria y a los criterios, **establecidos en la X Disposición para la Organización Interna del CLAS**, numeral 2, literal g), de la Directiva N° 010-2010-GRA/OPDI, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1093-2010-GRA/PR.



CPC. V. CORTIJA



SR. J. TALLEDO





Resolución Directoral

-3-

ARTÍCULO 5.- Son causales de remoción del cargo de Gerente por lo siguiente:

- Calificación deficiente en el cumplimiento de los criterios de evaluación anual o Extraordinaria.
- Sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada.
- Comisión de actos dolosos, tener sanción administrativa disciplinaria debidamente acreditada y consentida.
- Falta contra la ética, la moral y las buenas costumbres, dentro y fuera del establecimiento.
- Incurrir en actos de nepotismo.
- Incapacidad mental certificada.
- Otras causales que su régimen laboral lo tipifique y lo inhabilite o limite para el desempeño de la función pública.

ARTÍCULO 6.- Son causales de vacancia del cargo de Gerente por lo siguiente:

- Fallecimiento
- Abandono del cargo por más de tres días consecutivos ó 15 días acumulados en los últimos seis meses.
- Renuncia voluntaria.

ARTÍCULO 7.- La Oficina de Recursos Humanos deberá notificar la presente resolución

ARTÍCULO 8.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional

Dado en la sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los... Dieciocho (18)... días del mes de... Setiembre (09)... del 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

RRR/VOA/JTN/nca



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Dr. Ricardo Néstor Ruiz Rojas
DIRECTOR EJECUTIVO